



INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION
DEL QUINDIO "INDEPORTES QUINDIO"

RESOLUCION No. 338 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DEJA DEROGA LA RESOLUCIÓN No. 335 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025."

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDIO "INDEPORTES QUINDIO" en uso de sus facultades legales que le confieren en la Ordenanza 027 del 14 de diciembre de 1998 y el Acuerdo 08 de octubre 22 de 2020, el decreto 692 del 30 de diciembre 2020, y decreto N.01 del 01 de enero de 2024, y,

CONSIDERANDO

- A. Que la Junta Directiva de "INDEPORTES QUINDIO" aprobó el acuerdo N.009 del 22 de septiembre, según consta en el acta ordinaria N.003 de la misma fecha donde se aprueba una adición total de MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS **\$1.969.615.899,51**
- B. Que el Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío - INDEPORTES QUINDÍO expidió la Resolución No. 335 del 23 de septiembre de 2025, "por medio de la cual se modificó el presupuesto general del Instituto DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDÍO "INDEPORTES QUINDÍO PARA LA VIGENCIA 2025". adicionando el presupuesto por valor de CIENTO ONCE MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS **\$111.715.393,95**
- C. Que se identificó un yerro involuntario en el procedimiento relacionado con la Resolución No. 335, toda vez que, por un error humano, la modificación presupuestal fue asentada inicialmente en el sistema sin haber surrido previamente el trámite correspondiente ante la Honorable Asamblea Departamental "Que es importante precisar que la adición presupuestal en mención no generó en ningún momento compromisos disponibles asociados, garantizando así el cumplimiento de los principios de legalidad, planeación, anualidad y equilibrio presupuestal que rigen la gestión fiscal del Estado
- D. Que de conformidad con la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", determina en el artículo 45 denominado Corrección por errores formales que... En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras En

1

ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda...

- E. Que a la presente resolución se anexa certificado de la jefe administrativa y financiera de la entidad donde certifica que el recurso no fue utilizado en ningún momento.
- F. Que, en virtud de lo anterior, el Gerente de INDEPORTES QUINDÍO

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Derogar en su totalidad la Resolución No. 335 del 23 de septiembre de 2025, "Por medio de la cual se modifica el presupuesto general del Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío – Indeportes Quindío para la vigencia 2025".

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar al área Administrativa y Financiera y al área de Planeación del Instituto adelantar las actuaciones pertinentes para ajustar las modificaciones presupuestales derivados del acto que por la presente se deja sin efectos, y proceder a elaborar la nueva propuesta presupuestal conforme a la normativa vigente y previa aprobación del CODEFIS y la Asamblea Departamental.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y **deroga** todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Armenia Quindío, a los Veinte seis (26) días del mes de septiembre de 2025.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CAMILO JOSE ORTIZ MONTERO
Gerente General

Aprobó y Elaboró: Mariana Araque Camacho/Jefe Administrativa y Financiera
Aprobó: Nicolás Duque/Contratista planeación
Aprobó: María Isabel Rojas/Asesora Jurídica